

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 632, dictada el 28 de abril de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 177/2001, promovido por la Procuradora Doña Josefa Moruno Masa, en nombre y representación de la recurrente Doña Isabel García Herrero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución dictada por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de fecha 5 de septiembre de 2000, por la que se declara el decaimiento del derecho de la actora Doña Isabel García Herrero a la apertura de oficina de farmacia en la localidad de Montijo (Badajoz) que le fue adjudicada por Resolución de fecha 15 de diciembre de 1999.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 632, dictada el 28 de abril de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Moreno Masa, en nombre y representación de Doña Isabel García Herrero, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando a la actora no decaída en su derecho a la apertura de la oficina de farmacia que le fue adjudicada y a la admisión por parte de la demandada del local por ésta designado en tanto cesen las causas de imposibilidad de hacerlo en una zona incluida en el núcleo autorizado.

No se hace hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Segundo.- Proceder a la admisión del local designado por Doña Isabel García Herrero en escrito de fecha 3 de mayo de 2000 en

C/ Vasco Núñez de Balboa nº 94, de Montijo, a efectos de la apertura de la oficina de farmacia que le fue adjudicada por Resolución de fecha 15 de diciembre de 1999 en tanto persistan las causas de imposibilidad de designar un local en el núcleo de población autorizado.

Mérida, a 30 de octubre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se emplaza a los posibles interesados en los procedimientos abreviados nº 386-418/2003 seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, promovidos por D. Jesús Teixidó y otros sobre reclamación de cantidad, contra el Servicio Extremeño de Salud.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo que se tramita en dicho Juzgado como Procedimientos Abreviados nº 386-418/2003 seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, promovidos por D. Jesús Teixidó y otros sobre reclamación de cantidad, contra el Servicio Extremeño de Salud.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA